4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección 4.ª dimanante del rollo de apelación núm. 866/2001. (PD. 62/2003).

N.I.G.: 2906742C1995E000067.

Núm. procedimiento: Rollo Apelación Civil 866/2001.

Asunto: 401019/2001.

Autos de: Juicio Verbal 504/1995.

Juzgado de origen: Juzg. de $1.^{\rm a}$ Instancia núm. Catorce de Málaga.

Apelante: Antonio Santos Pozo. Procurador: Torres Olmedo, José María.

Abogado: Serrano Serrano, José.

Apelado: José Manuel Pérez Cazorla (Rebelde), Consorcio Compensación Seguros y Winterthur Seguros.

Procurador: Martínez Torres, María del Carmen.

Abogado: Sr. Abogado del Estado y López Jiménez, Andrés.

El Ilmo. Sr. don Francisco Javier Arroyo Fiestas, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en esta Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 866/01, dimanante de juicio verbal núm. 504/95 del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 599

En la ciudad de Málaga, a dieciséis de julio de dos mil dos.

Visto por la Sección 4.ª de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Juicio Verbal seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Antonio Santos Pozo, que en la instancia fuera parte demandante y comparece en esta alzada representado por el Procurador don Torres Olmedo, José María, y defendido por el Letrado Serrano Serrano, José. Es parte recurrida Consorcio Compensación Seguros, representación y defendido por el Sr. Abogado del Estado y Winterthur Seguros, que está representado por la Procuradora Martínez Torres, María del Carmen, que en la instancia ha litigado como parte demandada, Encontrándose en situación procesal de rebeldía José Manuel Pérez Cazorla.

FALLAMOS

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Antonio Santos Pozo contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, debemos revocar y revocamos la citada resolución y, en su lugar, dictar otra por la que debemos condenar y condenamos a don José Manuel Pérez Cazorla y la Cía. Winterthur a que abonen de forma solidaria a don Antonio Santos Pozo, en la cantidad que resulte cuantificada en ejecución de sentencia de la efectiva reparación de vehículo, que nunca podrá ser superior a la solicitada en la demanda de 213.092 pesetas, más los intereses legales del artículo 1.108 del Código Civil desde la fecha de la interposición de

la demanda, imponiendo a los demandados las costas procesales originadas en primera instancia, sin hacer mención expresa sobre las causadas en esta alzada.

Firmado: Ilegible, rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al apeladodemandado rebelde José Manuel Pérez Cazorla, en ignorado paradero, expido el presente en Málaga, a dieciocho de octubre de 2002.- El Presidente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE CORDOBA

EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 439/2002. (PD. 61/2003).

N.I.G.: 1402100C20020003466.

Procedimiento: J. verbal (N) 439/2002. Negociado: ML. De: Doña Rosario Martínez Urbano y Manuel Tejedo Castellano.

Procurador: Sr. Escribano Luna, Jerónimo y Escribano Luna, Jerónimo.

Letrado: Sr. Francisco Arribas Morales, y Francisco Arribas Morales.

Contra: Don David Mora Pérez e Ingrid Elizabeth Funes Garrent.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. verbal (N) 439/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Córdoba a instancia de Rosario Martínez Urbano y Manuel Tejedo Castellano contra David Mora Pérez e Ingrid Elizabeth Funes Garrent, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

«SENTENCIA NUM.: 271

En Córdoba a dieciocho de diciembre de dos mil dos.

Doña María José Beneito Ortega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Córdoba, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio número 439/02, a instancia de doña Rosario Martínez Urbano y don Manuel Tejedo Castellano, representados por el Procurador de los Tribunales Sr. Escribano Luna, asistido por el Letrado Sr. Arribas Morales, contra David Mora Pérez e Ingrid Elizabeth Funes Garrent.»

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Jerónimo Escribano Luna, en nombre y representación de doña Rosario Martínez Urbano y don Manuel Tejedo Castellano, contra don David Mora Pérez y doña Ingrid Elizabeth Funes Garrent. Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 1 de mayo de 2001 sobre el piso sito en la calle Fernando Colón núm. 6-2.º de esta ciudad y en su consecuencia condeno a los citados demandados a desalojarla y dejarla libre y a disposición de la actora dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de ser lanzado en otro caso y al pago de las costas.